



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

28 DE ENERO DE 2026

No. 1788

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las tasas de recargos vigentes durante el mes de febrero de 2026 5

Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Segundo programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como ruta para conformar el servicio de trolebús en eje 8 sur tramo Constitución de 1917 a Mixcoac” 6

Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México

- ◆ Lineamientos de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal, para el ejercicio fiscal 2026, de la Secretaría 23

Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, año 2026 30

Secretaría de Turismo de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer sus Lineamientos de austeridad y ahorro, correspondientes al ejercicio fiscal 2026 32

Índice

Viene de la Pág. 1

Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México

- ◆ Lineamientos de austeridad y ahorro, correspondientes al ejercicio fiscal 2026 36

Ó R G A N O S D E S C O N C E N T R A D O S

Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2026 42

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Contrataciones Públicas 2026 43

Planta Productora de Mezclas Asfálticas de la Ciudad de México

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer sus Lineamientos de austeridad, para el ejercicio 2026 44

F I D E I C O M I S O S

Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Financiamiento , publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 22 de octubre de 2025 47

Ó R G A N I S M O S D E S C E N T R A L I Z A D O S

Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el Calendario de días inhábiles de la Caja y de su Unidad de Transparencia, para el año 2026 y enero 2027 52

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal de la Caja, para el ejercicio 2026 54

Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los días inhábiles de su Unidad de Transparencia, correspondientes al año 2026 y enero de 2027 56

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la segunda modificación a los “Lineamientos para la asignación del Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil 2025”, publicados en la gaceta oficial de la Ciudad de México el 5 de agosto de 2025 y sus modificaciones el 15 de septiembre de 2025 58

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer sus Lineamientos de austeridad y ahorro, correspondientes al ejercicio 2026 60

A L C A L D Í A S

Alcaldía Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Mujeres por la paz” para el ejercicio fiscal 2026 65

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer los diversos Padrones de beneficiarios de los Programas Sociales de Desarrollo Social de la Alcaldía, del ejercicio fiscal 2025 98

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Mujeres por la paz”, para el ejercicio fiscal 2026 99

Alcaldía Iztapalapa

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Personas facilitadoras para el buen vivir, Iztapalapa 2026” 104
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Protegiendo Iztapalapa Ángeles Guindas: Gestión de riesgos y atención de emergencias” del ejercicio fiscal 2026 125
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Guardianas y guardianes de la salud por el buen vivir en Iztapalapa 2026” 151

Alcaldía Tlalpan

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria Del Programa Social denominado “Construyendo la paz social en Tlalpan, 2026” 168
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Tlalpan 24/7” 174
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Abran cancha 2026” 182
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Acción verde Tlalpan, 2026” 189
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Comunidad en acción, oportunidades para todas y todos 2026” 196
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Desazolvando nuestras calles” 207
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Fortalecimiento para las infancias 2026” 212
- ◆ Aviso Mediante el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Horizonte urbano, la Alcaldía que cuida, conecta y transforma” 224
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Laboratorios educativos Tlalpan 2026” 230
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Nuestra casa se transforma .26” 241
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Tlalpan Tu hogar seguro” 248
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Transformando Tlalpan: Emprende, coopera, empléate 2026” 255

ORGANISMOS AUTÓNOMOS**Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, generados durante el cuarto trimestre de 2025 262
- ◆ Aviso Por el que se da a conocer la Calendarización Presupuestal, para el ejercicio fiscal 2026 263

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, con fundamento en los artículos 122 apartado A, base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B numeral 4, 21 apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 48, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que la fracción XI del artículo 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, faculta a los titulares de la Alcaldías a Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Que el Concejo de la Alcaldía Iztapalapa aprobó el Bando 3 “Reconocimiento de Iztapalapa como Alcaldía Intercultural”, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de noviembre de 2024, en cuyo resolutivo SEGUNDO se señala que “La alcaldía Iztapalapa incorporará el enfoque intercultural en sus políticas públicas, programas y acciones.”

Que los Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026 establece en su punto 5.5. que “en todo caso se debe garantizar el principio de igualdad sustantiva y evitar exclusiones arbitrarias e identificar las barreras de acceso para grupos históricamente discriminados (por ejemplo, documentos, horarios, lengua, movilidad)” así como en su punto 8.2 Requisitos de acceso en el 8.2.5. que se deberá solicitar a la población beneficiaria la CURP, “salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas en situación de calle, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras)”.

Que la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana del Distrito Federal establece en su artículo 6º que se consideran dentro de las personas en movilidad humana, independientemente de su condición migratoria, a las personas mexicanas o extranjeras que llegan a la Ciudad de México para asentarse en ella con fines de tránsito, permanencia temporal o definitiva; las que por causa de cualquier tipo de violencia, buscan refugio o asilo en su territorio; y las que por causa de desplazamiento forzado o fenómenos naturales que produjeron catástrofes, buscan protección.

Que el inciso A) del artículo 13 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México, establece que: La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, podrá emitir recomendaciones a la Administración Pública sobre las oportunidades de mejora en materia de presupuesto con perspectiva de género, así como los programas y

acciones encaminadas a disminuir las brechas de igualdad entre mujeres y hombres. La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México podrá emitir opinión a las Unidades Responsables del Gasto sobre los resultados alcanzados en las acciones enfocadas a disminuir las brechas de igualdad entre mujeres y hombres.

Que mediante la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de fecha 27 de enero de 2026 tuvo a bien de aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Guardianas y Guardianes de la Salud por el Buen Vivir en Iztapalapa 2026”, mediante acuerdo CCSGBS/SE/III/07/2026, razón por la cual se emite el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL:
“PERSONAS FACILITADORAS PARA EL BUEN VIVIR, IZTAPALAPA 2026”**

1. Nombre del programa social, de la dependencia, entidad o alcaldía responsable

1.1 “Personas facilitadoras para el Buen Vivir, Iztapalapa 2026”.

1.2 El presente programa social busca incrementar la oferta de bienes y servicios públicos para la población de Iztapalapa, preferentemente a mujeres, a través de personas facilitadoras de servicios que apoyarán a las unidad administrativas a lograr las metas y objetivos institucionales.

1.3 Alcaldía que es directamente responsable de la ejecución del programa: Alcaldía Iztapalapa

1.4 Unidades Administrativas involucradas en el Programa Social. Las siguientes unidades administrativas serán las ejecutoras directas del programa social.

1.- Dirección Ejecutiva de Cuidados y Participación Ciudadana: Responsable para la ejecución del programa social, así como de su verificación, supervisión y operación.

2.- Dirección General de Administración: Responsable, a través de sus áreas dependientes y en ámbito de sus facultades, del control presupuestal y el ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación del programa social.

3. Las direcciones generales y ejecutivas a las que la Dirección Ejecutiva de Cuidados y Participación Ciudadana distribuya personas facilitadoras del programa.

2.- Alineación programática.

2.1 El programa social está alineado con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa Provisional de Gobierno de la Ciudad de México, así como con el Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía Iztapalapa 2024-2027, en su “Eje Transversal 1 “Iztapalapa Buen Gobierno para el Buen Vivir”, en su Estrategia T.1 Implementación del buen gobierno con perspectiva de buen vivir, en su apartado i. Participación y atención ciudadana, “Acción 4. Contar con una red de personas facilitadoras para realizar actividades de acompañamiento a las políticas y programas en beneficio de la ciudadanía.”

2.2 El programa está alineado a los siguientes derechos humanos consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México: derecho a un gobierno democrático y a la participación política paritaria, libertad de reunión y asociación y derecho al desarrollo sustentable, de acuerdo con lo establecido en el Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía Iztapalapa 2024-2027, además de los siguientes:

Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos

- A. Derecho a la autodeterminación personal
- B. Derecho a la integridad
- C. Derecho a la identidad y a la seguridad jurídica
- D. Derechos de las familias

Artículo 7. Ciudad democrática

- A. Derecho a la buena administración pública

Artículo 8. Ciudad educadora y del conocimiento

- D. Derechos culturales

Artículo 9. Ciudad solidaria
A. Derecho a la vida digna

Artículo 10. Ciudad productiva
A. Derecho al desarrollo sustentable
B. Derecho al trabajo

Artículo 11. Ciudad incluyente
A. Grupos de atención prioritaria
C. Derechos de las mujeres

Artículo 13. Ciudad habitable
D. Derecho al espacio público

Artículo 14. Ciudad segura
B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito

También este programa está alineado con los siguientes principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social, considerados en el artículo 4 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

- I. Universalidad
- II. Progresividad y no regresividad
- III. Indivisibilidad
- IV. Exigibilidad
- V. Igualdad
- VI. No discriminación
- VII. Interseccionalidad
- VIII. Enfoque de derechos
- IX. Diversidad
- X. Igualdad sustantiva
- XI. Interés superior de la infancia
- XII. Enfoque de ciclo de vida
- XIII. Participación

Además, contribuye a dar cumplimiento a la meta 11.3 “De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países” del Objetivo 11. “Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles” de la Agenda 2030 para el desarrollo sustentable de la Organización de las Naciones Unidas.

De igual forma se alinea con los principios de inclusión intercultural e interseccionalidad del Programa de Ciudades Interculturales, el Comité de Expertos sobre Inclusión Intercultural (ADI-INT) y el Comité Directivo sobre Diversidad, Inclusión y Administración (CDADI), todos del Consejo de Europa, organismo del que México es miembro observador. Asimismo, de los principios de la Nueva Agenda Urbana de ONU-Hábitat, y los principios de Buen Vivir establecidos en el Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía Iztapalapa 2024-2027

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes

Durante los ejercicios fiscales de 2019 a 2024 se implementó el programa social “Iztapalapa con Derechos Plenos...” que tuvo como objetivo principal promover actividades artísticas, sociales y culturales en la Alcaldía Iztapalapa, que mediante la participación de personas facilitadoras de servicios, promovieron el derecho a una ciudad democrática, educadora y del conocimiento, solidaria, productiva, incluyente, habitable, de bienestar social y de economía distributiva atención a niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres.

En el ejercicio fiscal 2023, participaron 1,733 personas facilitadoras de servicios, de los cuales el 41% fueron hombres y 58% mujeres. Para el ejercicio fiscal 2024 se tuvo como meta contar con 2,077 personas facilitadoras, con una asignación presupuestal de \$179,928,900.00 (ciento setenta y nueve millones novecientos veintiocho mil novecientos 00/100 M.N.), sin embargo, el programa concluyó en el mes de septiembre de 2024.

En el último trimestre de 2024, se implementó la acción social “Personas Facilitadoras del Buen Vivir, 2025” que tuvo como objetivo continuar con el enfoque de derechos, y con ello, garantizar la atención de las necesidades de las mujeres y hombres, niñas y niños que habitan en la demarcación, por lo que contó con la participación de 1,324 personas facilitadoras de servicios y un presupuesto asignado de 34,176,000.00.

El programa y la acción social tuvo un impacto positivo en las personas habitantes de la demarcación, ya que percibieron una cercanía con los servicios que ofrece la Alcaldía, así como el mejoramiento de la infraestructura urbana, calles, parques y jardines, actividades educativas y culturales, calles más seguras para las mujeres, es decir, un mejoramiento en la calidad de vida, por ello, es imprescindible redoblar esfuerzos y continuar con la atención de mujeres y hombres, para reducir las brechas de desigualdad social que dificultan el ejercicio pleno de los derechos humanos.

Para el 2025, se redoblaron esfuerzos y se decidió continuar con la atención de mujeres y hombres, para reducir las brechas de desigualdad social que dificultan el ejercicio pleno de los derechos humanos, por medio de la implementación por primera vez del programa social “Personas Facilitadoras del Buen Vivir, 2025”, el cual tuvo un alcance mayor a los programas y acción previos, debido a que, durante el año 2025, se contó con un presupuesto asignado de **\$314,737,760.00** (trescientos catorce millones setecientos treinta y siete mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) y hasta 2,586 personas facilitadoras de servicios, dedicadas a incrementar la oferta de servicios públicos y de calidad para las personas habitantes de la demarcación, ya que percibieron una cercanía con los servicios que ofrece la Alcaldía, así como el mejoramiento de la infraestructura urbana, calles, parques y jardines generando espacios más seguros para las mujeres, además de promover el involucramiento en actividades educativas, culturales y de participación ciudadana, mejorando la calidad de vida de los habitantes, y en aras de tener un mayor alcance en comparación de años previos, para el ejercicio 2026 se contará con un equipo de hasta 2,831 personas facilitadoras de servicios, dedicadas a incrementar la oferta de servicios públicos y de calidad para las personas habitantes en Iztapalapa.

De acuerdo con la naturaleza del programa social, cada unidad administrativa ejecutora del programa social será responsable de seleccionar, evaluar y coordinar a las personas facilitadoras de servicios, procurando una proporción el 60% mujeres y 40% hombres, así como, incluir a personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios, comunidades indígenas residentes, afromexicanas y refugiadas o bajo protección internacional.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

La alcaldía Iztapalapa es la demarcación con más población en la Ciudad de México y la segunda más poblada a nivel municipal en todo el país; el crecimiento demográfico representa una dificultad para la óptima oferta de los servicios públicos. Por ello es de prioridad atender la demanda y necesidades de las personas habitantes.

La falta de atención y acceso a los servicios públicos tiene una repercusión negativa en la calidad de vida de las personas que habitan en la demarcación, principalmente aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, ya que entre mayor es la desigualdad, menor es el acceso a los bienes y servicios públicos, es decir, hay una relación inversa donde las personas desprotegidas, vulnerables y discriminadas, encuentran mayores dificultades para acceder al conjunto de bienes y servicios públicos, y por ende, la desigualdad también define el acceso a la calidad, la eficiencia y la eficacia de los mismos.

En este sentido, el problema público se reconoce como: la dificultad de acceso a los bienes y servicios públicos de calidad de las personas habitantes de Iztapalapa, en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, repercuten de manera negativa en su calidad de vida.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, INEGI, Iztapalapa registró una población de 1,835,486 personas habitantes, de los cuales 887,651 fueron hombres y 947,835 mujeres, siendo esta la alcaldía de mayor población en la Ciudad de México.

El territorio que conforma Iztapalapa se caracteriza por albergar una serie de complejidades que impactan en la vida cotidiana de las personas que habitan en ella; existiendo aún altos niveles de vulnerabilidad y rezago social en la población. De acuerdo con la medición de la pobreza en los municipios de México, 2020 realizada por el Consejo Nacional de

Evaluación de la Política de Desarrollo Social de México, Iztapalapa ocupó el tercer lugar de los municipios con mayor número de personas en situación de pobreza, que representó a 772,584 personas.

Con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en la Ciudad de México, el 46.6% de la población tenían grado de desarrollo social Muy Bajo y Bajo; el 22.1% un grado de desarrollo social medio; y el 31.3% un grado de desarrollo social Alto y Muy Alto. Particularmente, la Alcaldía Iztapalapa, registra los siguientes datos:

Tabla 1. Número y porcentaje de manzanas según estratos de IDS-2020: Alcaldías

Alcaldía		Muy Bajo	Bajo	Medio	Alto	Muy Alto	Total
Iztapalapa	Abs	4,351	3,483	2,966	2,410	1,277	14,487
	%	30.0	24.0	20.5	16.6	8.8	100

Fuente: EVALÚA, Informe del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2020, con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 (cuestionario básico), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020)

A nivel poblacional, en la Alcaldía Iztapalapa 85% de la población habitaba en manzanas de Medio, Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social, y de esta población, 81% se encontraba en situación de pobreza, es decir, sin acceso al ejercicio pleno de sus derechos.

Entre los grandes retos que enfrenta Iztapalapa en materia de política social, el 31.8% de la población tiene carencias por acceso a los servicios de salud, y de este porcentaje, sólo el 52% de las mujeres de 12 años o más está afiliada a algún servicio de salud. Por otra parte, 10.2% sufre de algún tipo de rezago educativo, es decir, 178,778 personas; entre ellas, el 2.9% de las mujeres de 12 años o más no tiene estudios formales alguno, es decir, 23,167 mujeres; y, sólo el 22.1% de las mujeres mayores de 12 años cuenta con educación superior. Según datos del Censo 2020, el 46% de las mujeres en Iztapalapa no es económicamente activa; es decir, 374,587 mujeres.

Por otra parte, según cifras del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2020 el 43.9% de la población en Iztapalapa presentaba condiciones de Pobreza, 6.6% de pobreza extrema, 22.2% presentaba condiciones de vulnerabilidad por carencias sociales, 10.5% era vulnerable por ingresos, y sólo 23.4% no presentaba ninguna condición, es decir, 76.6% de la población estaba en situación de pobreza y vulnerabilidad. Pero la situación se agrava por grupos poblacionales, la pobreza para hombres se mantuvo en 35% de 2015 a 2020, sin embargo, para las mujeres aumentó de 35 a 43.9 por ciento, respectivamente.

En materia de seguridad, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) al segundo trimestre del 2024, Iztapalapa registró un 56.9% de percepción social sobre inseguridad pública, entre la población de 18 años a más.

Además, el trato discriminatorio que experimentan las mujeres en ámbitos educativos, laborales, y culturales, tanto a nivel familiar como comunitario y social, ha generado un persistente reclamo en la población, y la combinación de estos factores en este sector de la sociedad aumenta su vulnerabilidad, potenciando los riesgos. Su condición de género, sumada a su edad, las debilita aún más dando prioridad a las condiciones de ser mujer, mujer adulta mayor, mujer trabajadora, mujer empobrecida, marginada y excluida.

Adicionalmente, tiene gran impacto en la cotidianeidad de la ciudadanía la falta de atención a la infraestructura urbana específicamente en el mantenimiento del espacio público, pues las condiciones poco favorables que provocan la presencia de terrenos baldíos, calles oscuras y sin pavimento, han generado inseguridad, tal y como se advierte en la percepción social sobre inseguridad pública señalado en párrafos anteriores; y si bien es cierto, es una problemática que afecta a todas las personas, también lo es que las mujeres, niñas, niños y adolescentes, son los grupos más vulnerables. En consecuencia, se reduce la calidad de vida de las personas, residentes y que transitan en Iztapalapa.

Es imprescindible garantizar una infraestructura urbana de calidad, accesible e inclusiva, generando las condiciones necesarias para el bienestar de las personas habitantes y a su vez, tengan un disfrute real de sus derechos sociales, económicos, culturales y políticos. Más aún que la infraestructura urbana en Iztapalapa es de las más grandes en la Ciudad de México, dado que la mayor parte del territorio es de tipo urbano, por lo que requiere el mantenimiento permanente y renovación periódico de sus servicios.

En este sentido, se vuelve prioritario dar atención a la infraestructura urbana, mediante la recuperación de espacios públicos con acciones de embellecimiento y mejora a camellones, plazas, escuelas y edificios públicos, parques, jardines, alumbrado público, mantenimiento y/o sustitución de vialidades, mitigación de grietas, etcétera; con el fin de reducir el rezago existente en la atención de los servicios urbanos, y con ello revertir el deterioro de la imagen urbana, además de incrementar la oferta de acciones y servicios públicos en beneficio de los grupos vulnerables y el fortalecimiento de la economía local. Garantizar a todas las personas el derecho a usar, disfrutar y aprovechar de los espacios y servicios públicos de la demarcación para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales.

3.2.3 Derechos vulnerados

Ante los grandes desafíos de ofrecer servicios públicos de calidad a las personas habitantes de Iztapalapa, que se traduzca en el ejercicio del Derecho a la buena administración pública, plasmado en numeral 1, apartado A, del artículo 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México, se requiere de personas facilitadoras de servicios que promuevan la atención de las necesidades de las personas habitante en la demarcación.

3.2.4 La población potencial son todas las personas que habitan en Iztapalapa, es decir 1,835,486 personas; de las cuales el 51.6% son mujeres y 48.4% son hombres.

3.2.5. Justificación y análisis de alternativas

Entre las propuestas de la Política de Bienestar trazada por el Gobierno de México, está la generación de bienestar en la sociedad a partir de la reestructuración y regeneración social, dotando de autonomía a los individuos, priorizando a las personas en situación de vulnerabilidad. Asimismo, entre los principios rectores que asume la Ciudad de México, está la función social de la Ciudad, a fin de garantizar el bienestar de las personas habitantes, en armonía con la naturaleza; y el respeto a la dignidad humana.

El Buen Vivir nace como una alternativa a la crisis civilizatoria a través de la promoción de la participación y organización propia de la sociedad civil, propiciando la toma de decisiones desde lo colectivo, mediante su planificación a partir del trabajo en equipo de personas facilitadoras de servicios, que promuevan actividades comunitarias para que la ciudadanía, principalmente aquella en condiciones de pobreza y vulnerabilidad social ejerzan sus derechos.

El programa social “Personas Facilitadoras del Buen Vivir, 2026”, aspira a lograr la armonía, plenitud y dignidad en que se vive o se pretende vivir en las comunidades y organizaciones en Iztapalapa, mediante la creación de un equipo de personas facilitadoras de servicios que coadyuven a mejorar la calidad de vida de las personas mediante el incremento de la oferta de servicios públicos, de calidad, para el pleno goce de los derechos.

El programa social busca contribuir en el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas, por lo que se alinea con los derechos reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México: Artículo 8 apartado D, derechos culturales; Artículo 9 apartado A derecho a la vida digna; Artículo 10 apartado A derecho al desarrollo sustentable; Artículo 11 apartados A grupos de atención prioritaria, B disposiciones comunes y C derechos de las mujeres; Artículo 12 derecho a la ciudad; Artículo 13 Ciudad habitable; Artículo 14 Ciudad Segura; Artículo 25 Democracia directa; y Artículo 57 derechos de los pueblos indígenas en la Ciudad de México.

3.2.6 Programas y acciones similares.

No existen programas similares para las personas habitantes de la alcaldía.

3.3 Teoría del Cambio

Las personas facilitadoras contribuirán no sólo a incrementar los bienes y servicios públicos, sino que también estas acciones coadyuvarán a mejorar la calidad de vida de la población, principalmente aquella en situación de vulnerabilidad. Por ejemplo, considerando los datos de la encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados 2022, del INEGI, en México, el 28.6% de la población de 15 años o más brindó apoyo o cuidados a integrantes del mismo hogar, ese porcentaje aplicado a la población de Iztapalapa representa a 419,921 personas, de las cuales 321,240 son mujeres (76.5%) y 98,681 hombres

(23.5%), considerando que 321,240 mujeres brindaron cuidados, y en su mayoría sin un reconocimiento monetario ni apoyo en las tareas del hogar, ni tiempo necesario para otras actividades, esta situación deja a las mujeres en una clara desventaja social, y les limita al goce de sus derechos.

Con la ejecución del presente programa social, una parte de las personas facilitadoras de servicios brindarán atenciones a las mujeres, principalmente cuidadoras, en los espacios de cuidado de la Alcaldía, tales como: fisioterapia, maso terapia, actividades recreativas en casas de día, estimulación temprana, talleres dirigidos a niñas, niños y adolescentes, atención a personas con discapacidad, asesorías jurídicas para personas cuidadoras de infancias y asesorías nutricionales para personas cuidadoras, atención en comedores comunitarios, servicios de lavandería, entre otros.

Es decir, la ejecución del programa social, mediante el incremento de la oferta de bienes y servicios públicos, mejorará la calidad de vida y el ejercicio de los derechos de las mujeres, en particular de las cuidadoras.

Considerando la amplia oferta de bienes y servicios que ofrece el programa social, tales como servicios culturales, educativos, talleres, orientaciones, acompañamientos, situaciones de riesgo, cultura de la paz, emprendimiento económico, servicios urbanos, aspectos legales, economía social, espacio público, entre otros, el programa social tendrá un impacto positivo en mejorar la calidad de vida y el goce del ejercicio de los derechos de la población.

4. Objetivos y líneas de acción

Este programa social requiere de hasta 2,831 personas facilitadoras de servicios que apoyarán en las actividades relativas a mejorar la oferta de servicios públicos, y los usuarios finales serán las personas que habitan en la demarcación, principalmente aquellas que se encuentran en situación de pobreza o vulnerabilidad, quienes se benefician de las actividades que desempeñan las personas facilitadoras de servicios, es decir, poco más de 1,405,000 personas, hombres y mujeres.

Las personas facilitadoras de servicios realizarán actividades y acciones que contribuyan a incrementar la oferta de servicios públicos y de calidad en las unidades administrativas que les competen, entre ellas, de manera enunciativa más no limitativa, en actividades orientadas a la recuperación de los espacios públicos e infraestructura de la demarcación y jornadas de campo realizadas en las colonias de las Unidades Territoriales de la demarcación; apoyo en jornadas de servicios diversos correspondientes a las diferentes unidades administrativas; apoyo en eventos institucionales, en actividades culturales y deportivas; apoyo en la difusión de actividades y servicios que brinda la alcaldía; tareas de imagen urbana y cuidado con el medio ambiente; además de aquellas tareas en las que sean requeridas.

4.1 Objetivo General

Contribuir a mejorar la calidad de vida y el pleno ejercicio de los derechos de las personas habitantes de Iztapalapa, mediante el incremento de la oferta de servicios públicos de calidad, a través de 2,831 personas facilitadoras de servicios, de las cuales al menos el 60% serán mujeres, que realizarán actividades en beneficio de la ciudadanía.

Se dará énfasis en los servicios y atenciones orientados hacia las mujeres, tales como eventos culturales, educativos, talleres sobre violencia de género, orientación y acompañamiento en situaciones de riesgo, cultura de la paz, emprendimiento económico, entre otros.

4.2 Objetivos Específicos y líneas de acción

Beneficiar a mujeres y hombres, niñas y niños, con el fin de promover el acceso a los servicios públicos de calidad, y con ello compensar las condiciones de desigualdad y vulnerabilidad, y promover el acceso equitativo a los recursos públicos.

- a) Brindar un apoyo económico a las personas facilitadoras de servicios que den cumplimiento a las actividades realizadas en el marco de operatividad de cada unidad administrativa.
- b) Apoyar al mejoramiento de la infraestructura urbana, mediante la recuperación de espacios públicos.
- c) Apoyar al mejoramiento de los servicios públicos que brinda la alcaldía.
- d) Contribuir a la disminución de la incidencia delictiva en la demarcación, impulsando diversas actividades de salud, educativas, artísticas, sociales, deportivas, económicas, culturales y de apoyo a la comunidad.

5. Definición de la población objetivo y beneficiaria

5.1 Población objetivo.

La población potencial es:

El universo de la población que radica en la alcaldía Iztapalapa, es decir, 1,835,486 personas habitantes, de los cuales 887,651 son hombres y 947,835 mujeres.

La población objetivo es:

La población objetivo corresponde a la atención a personas habitantes de la alcaldía Iztapalapa, mujeres y hombres, en situación de pobreza o vulnerabilidad, que asciende a 81% según datos de EVALUA y 76.6 según el CONEVAL, es decir, poco más de 1,405,000 personas, de las cuales 679,466 son hombres y 725,534 mujeres.

5.2 Población Beneficiaria

La Población beneficiaria es:

a) **Personas beneficiarias directas:** 2,831 personas facilitadoras de servicios, que preferentemente habitan en Iztapalapa, que desarrollarán actividades de apoyo a la comunidad, en actividades orientadas a la recuperación de los espacios públicos e infraestructura de la demarcación, así como en jornadas de campo realizadas en las colonias de las Unidades Territoriales; apoyo en jornadas de servicios diversos correspondientes a las diferentes unidades administrativas; apoyo en logística de eventos institucionales, en actividades culturales y deportivas; apoyo en la difusión de actividades y servicios que brinda la alcaldía; tareas de imagen urbana y cuidado con el medio ambiente, así como brindar atenciones en los circuitos de cuidados; además de aquellas tareas en las que sean requeridas la población beneficiaria bajo la coordinación de las diferentes unidades administrativas de la Alcaldía. Se incluirá a personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios, comunidades indígenas residentes y afromexicanas y migrantes o bajo protección internacional.

Se procurará que las personas facilitadoras de servicios se compongan de 60% mujeres y 40% hombres, es decir, 1,699 mujeres y 1,132 hombres.

Este programa social se basa en el respeto pleno de los derechos humanos, en los **Principios de Igualdad y No Discriminación**, Plasmados en el artículo 4, inciso C, de la Constitución Política de la Ciudad de México, por lo que permite la participación de personas que no habitan en la demarcación, y con ello, garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana, ya que las actividades se realizarán en la demarcación.

b) Personas usuarias finales: los usuarios finales serán las personas que habitan en la demarcación que se benefician de las actividades que desempeñan las personas facilitadoras de servicios, se estima que el alcance puede ser de 1,405,000 personas, de las cuales 679,466 son hombres y 725,534 mujeres.

5.3 Priorización de la Población

El proceso de selección de las personas facilitadoras de servicios será realizado por cada unidad administrativa, a través de una convocatoria que especifique y priorice aquellas personas quienes hayan participado en el programa social “Personas Facilitadoras para el Buen Vivir, 2025”, y la ponderación curricular de las personas solicitantes, procurando una proporción del 60% mujeres y 50% hombres.

5.4 Las personas beneficiarias facilitadoras de servicio son aquellas que apoyan a personas servidoras públicas de la alcaldía en la realización de determinados servicios a la población, recibiendo un apoyo monetario por realizar dichas actividades. Asimismo, las usuarias y los usuarios son las personas que reciben el servicio final de un programa social a través de la participación de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios no generan ningún vínculo o relación en el ámbito laboral ni administrativo con la Alcaldía Iztapalapa.

6. Metas físicas.

6.1 Hasta 2,831 personas facilitadoras de servicios, que serán seleccionadas, coordinadas y supervisadas por las unidades administrativas de la Alcaldía, se procurará que la composición de 60% mujeres y 40% hombres, es decir 1,699 mujeres y 1,132 hombres.

6.2 Las 2,831 personas facilitadoras de servicios tendrán como meta dar atenciones, de manera directa o indirecta, a 1,405,000 personas habitantes de la demarcación, con el objeto de mejorar su calidad de vida, con énfasis en los servicios y atenciones orientados hacia las mujeres, tales como eventos culturales, educativos, talleres sobre violencia de género, orientación y acompañamiento en situaciones de riesgo, cultura de la paz, emprendimiento económico, entre otros.

7.- Orientaciones y Programación Presupuestales

7.1 Para el ejercicio fiscal 2026 se ha programado un presupuesto de **\$174,906,000.00** (ciento setenta y cuatro millones novecientos seis mil pesos 00/100 M.N.) para cubrir la entrega del apoyo económico de hasta 2,831 personas facilitadoras de servicios beneficiarias; y que se realizará en **seis** ministraciones en el periodo de enero a junio de 2026, acorde a la siguiente designación:

Tabla 2. Personas facilitadoras de servicios y costo

CATEGORÍAS	BENEFICIARIAS	APOYO MENSUAL PROPUESTO	MINISTRACIONES	APOYO MENSUAL	TOTAL
A	2,000	9,000	6	18,000,000.00	108,000,000.00
B	90	10,500	6	945,000.00	5,670,000.00
C	509	12,000	6	6,108,000.00	36,648,000.00
D	172	15,000	6	2,580,000.00	15,480,000.00
E	12	17,000	6	204,000.00	1,224,000.00
F	48	18,000	6	864,000.00	5,184,000.00
SUBTOTAL	2,831			28,701,000.00	172,206,000.00
COSTOS DE OPERACIÓN					2,700,000.00
TOTAL					174,906,000.00

Las personas facilitadoras recibirán 6 ministraciones, con el fin de cubrir sus necesidades derivado de las actividades que desarrollarán en la demarcación, bajo la coordinación de la Dirección Ejecutiva de Cuidados y Participación Ciudadana con las diferentes unidades administrativas de la Alcaldía.

Los perfiles de las personas facilitadoras de servicios serán definidos en la convocatoria según las necesidades de cada unidad administrativa, y tendrán, entre otras, las siguientes características:

CATEGORÍAS	PERFILES
A	Personal de campo, ayudantes generales, talleristas, personal operativo, atención al público, conocimiento de actividades agrícolas, manejo básico de herramientas, ayudantes de oficina, entre otros similares.
B	Operadores de maquinaria pesada, residentes de campo, auxiliares de oficina, conocimiento de algún oficio específico, conocimientos de educación ambiental, conocimientos de la función pública, experiencia en trabajo comunitario.
C	Manejo y gestión de grupos de personas en trabajo de campo, Auxiliares administrativos, supervisores de obras, residentes de obra, vinculadores culturales, diseñadores, muralistas, conocimientos especializados en áreas ambientales, manejo de paquetería específica, experiencia en alguna rama específica de la administración pública
D	Conocimientos y/o experiencia en algún campo de la administración pública (ciencias sociales, naturales, ingenierías, humanidades), experiencia en gestión cultural, logística de coordinación de trabajos de dictaminación ambiental, manejo de Software,
E	Experiencia en coordinador de disciplinas y áreas artísticas y culturales.
F	Conocimientos y/o experiencia específica en certeza jurídica, procedimientos, legalidad.

7.2. Temporalidad

Fecha de inicio: Durante el mes de enero 2026.

Fecha de término: 30 de junio 2026.

El apoyo considerado se llevará a cabo durante el ejercicio fiscal 2026 y se dividirá en **6 ministraciones**, de acuerdo con la siguiente tabla:

MES	MINISTRACIÓN	Mes de Ministración
ENERO	PRIMERA	FEBRERO
FEBRERO	SEGUNDA	MARZO
MARZO	TERCERA	ABRIL
ABRIL	CUARTA	MAYO
MAYO	QUINTA	JUNIO
JUNIO	SEXTA	JULIO

7.3 Presupuesto por persona beneficiaria.

Se distribuirá con base en la información presentada en la tabla 2 del numeral 7.1.

7.4 Costo de operación

El programa social considera un costo de operación de \$2,700,000.00 (dos millones setecientos mil pesos 00/100 M.N) equivalente al 0.7% del monto total del programa, este costo de operación será destinado para la compra de un paquete materiales para el desarrollo de las actividades de las personas facilitadoras de servicios, tales como: playeras, guantes, mochilas, gorras, material didáctico, pago de servicios para el programa, entre otros.

8. REQUISITOS DE ACCESO.

8.1 Difusión.

La difusión se realizará en los medios electrónicos oficiales de la Alcaldía .El programa social será dado a conocer a la población mediante la publicación de las presentes reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el Sistema de Información del Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México y en la página oficial de la Alcaldía Iztapalapa, a su vez, cada unidad administrativa emitirá una convocatoria, que será dada a conocer a través de los medios electrónicos oficiales de la Alcaldía. Además, se podrá consultar en medio impreso en las instalaciones de cada Unidad Administrativa. En ella se indicarán las condiciones que deben cumplir las y los solicitantes, se describirá el proceso de selección y se señalará la documentación que deberán exhibir para poder ser seleccionados, así como las condiciones normativas.

8.2 Requisitos de acceso

Toda solicitud y trámite de ingreso al programa social deberá realizarse de manera presencial en las unidades administrativas que operarán el programa en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Cuidados y Participación Ciudadana.

En la convocatoria se presentarán los requisitos de los perfiles de las personas solicitantes, es decir, se establecerá en la convocatoria el perfil curricular necesario de cada unidad administrativa coordinada por la Dirección Ejecutiva de Cuidados y Participación Ciudadana, quienes harán la selección de las personas beneficiarias de manera conjunta.

Requisitos:

- Preferentemente haber sido persona beneficiaria del programa social “Personas Facilitadoras para el Buen Vivir, 2025.
- Tener 18 años cumplidos.
- Preferentemente, ser residente de Iztapalapa.
- Tener experiencia en trabajo de campo o administrativo, trato con personas y trabajo en equipo.
- Tener disposición de realizar actividades físicas para el desempeño de las actividades encomendadas.

- En su caso contar con los estudios y/o experiencias pertinentes para la realización de las actividades a desempeñar, con base al perfil que pretenden participar.
- Contar con habilidades para la comunicación asertiva.
- Contar con disponibilidad de tiempo completo, tanto de lunes a viernes como de fines de semana.
- Llenar los formatos para la incorporación al programa social.
- No ser persona trabajadora de la Alcaldía Iztapalapa ni de ninguna otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México, bajo ningún régimen laboral.
- No ser beneficiaria de algún programa o acción social vigente que ofrece la alcaldía Iztapalapa.

Documentación requerida.

1. **Credencial para votar vigente**, emitida por el Instituto Nacional Electoral, preferentemente, con domicilio en la Alcaldía Iztapalapa. No se aceptarán credenciales vencidas o comprobante que se encuentra en trámite; o, cuando aplique, acreditar ser persona en contexto de movilidad humana.
2. **Clave Única de Registro de Población**, en caso de no contenerlo la credencial para votar y/o presentar inconsistencias en la misma. Este requisito se exceptuará cuando la persona en movilidad humana no cuente con ella.
3. **Llenado de la cédula de solicitud de registro**. Será proporcionada por la Alcaldía en los formatos que se establezcan en la convocatoria.
4. **Curriculum vitae**, con una descripción de la experiencia en labores comunitarias, con firma del solicitante y, en su caso, documentación anexa que compruebe la experiencia descrita en el CV. **Cada unidad administrativa establecerá en la convocatoria las especificaciones según corresponda, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Cuidados y Participación Ciudadana.**
5. **Comprobante de domicilio**, preferentemente, con residencia en la Alcaldía Iztapalapa, no mayor a tres meses (agua, luz, telefonía fija, predial, servicios de tv de paga, servicio de gas); se solicitará el comprobante de domicilio solo en caso de que el domicilio no lo contenga la credencial para votar.
6. **Comprobante del último grado de estudios**, para aquellas personas que vayan a realizar actividades profesionales, y que se señale en la convocatoria.

La ejecución del trámite y el cumplimiento de los requisitos no implican aceptación alguna de ingreso al programa social, sólo permite participar en el proceso de selección.

8.3 Procedimiento de Acceso.

Una vez que las reglas de operación del programa social sean publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se difundirán en el portal oficial de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>. Asimismo, la información relativa al programa estará disponible para su consulta en la Dirección Ejecutiva de Cuidados y Participación Ciudadana y las unidades administrativas que señale la convocatoria, que se ubican en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Iztapalapa a partir de la publicación de las reglas de operación, en horario de 10:00 a 15:00 horas.

Cada unidad administrativa, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Cuidados y Participación Ciudadana, seleccionarán a las personas beneficiarias del programa social, acorde a sus aptitudes y experiencia, mediante una ponderación curricular, priorizando los años de experiencia de trabajo comunitario, así como de las actividades realizadas en su trayectoria curricular.

Se realizará una lista de prelación priorizando aquellas personas quienes fueron beneficiarias del programa social “Personas Facilitadoras para el Buen Vivir, 2025”, así como, a los perfiles mejor evaluados, considerando una participación en proporción similar de 60% mujeres y 40% hombres.

En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se deberá integrar un listado con los folios para cada aspirante y realizar una prelación en orden ascendente, y aquellos folios que no ingresen conformarán una lista de espera. Cuando se liberen espacios del programa social se acudirá a esta lista para los reemplazos correspondientes.

En el caso de que exista un empate en la determinación del último o últimos lugares en la lista de prelación, se priorizará el acceso a las mujeres.

Una vez concluido el proceso de selección, cada unidad administrativa dará a conocer mediante carteles o en la página electrónica de la Alcaldía, los folios que accederán al programa social, en un periodo que no excederá de 30 días naturales.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa social.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, o cualquier otra. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación. No se constituye discriminación a las medidas positivas -acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación- adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran.

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación y convocatoria.

En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

No se omite mencionar que, entre las personas beneficiarias facilitadoras de servicios con este Órgano Político Administrativo no se genera ningún vínculo o relación en el ámbito laboral ni administrativo.

8.4 Requisitos de permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

Las personas beneficiarias del programa social deberán cumplir con todos los requisitos y no observar las causales de baja señaladas en las presentes reglas de operación, con el fin de mantener su permanencia en el programa.

Las personas facilitadoras de servicios beneficiarias deberán:

- Cumplir puntualmente las tareas asignadas.
- Cumplir con lo establecido en el reglamento o lineamiento de actividades que cada unidad administrativa establezca.
- Conservar conducta de respeto a las demás personas beneficiarias, al personal de la Alcaldía y a toda persona involucrada en el programa social.

Son causales de baja del programa:

- Ejercer cualquier tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying, maltrato físico y/o verbal, digital y cualquier circunstancia de maltrato no prevista entre pares, personal de la Alcaldía y/o toda persona involucrada en el programa social.
- Consumir bebidas alcohólicas, estupefacientes y/o drogas en el desarrollo de las actividades del programa social.
- Las faltas o retardos acumulados injustificados a las actividades convocadas por la unidad administrativa responsable de la ejecución del programa.
- Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia.
- Por baja voluntaria a solicitud de la persona beneficiaria.
- Recibir pago o apoyo por parte de los ciudadanos como contraprestación de las actividades ofrecidas.
- Cuando el responsable de la unidad administrativa correspondiente determine que no se cumple con las tareas encomendadas o las disposiciones establecidas en el reglamento o lineamiento de actividades.
- Por no acudir sin causa justificada, a un llamamiento para la realización de actividad convocada.

- Por pertenecer simultáneamente a otro programa o acción social de la alcaldía

9.- Procedimiento de instrumentación.

9.1 Operación

9.1.1. Las unidades administrativas responsables de la implementación del programa diseñarán una plan de actividades de las personas facilitadoras de servicios.

9.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México.

9.1.3. De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

9.1.4. Los formatos y los trámites para realizar son gratuitos.

9.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

9.1.6. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al bienestar e igualdad social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

9.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización del programa social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

9.2. Supervisión y control.

9.2.1 Las personas facilitadoras de servicios realizarán las actividades acordes a la categoría que fueron seleccionadas por cada unidad administrativa, quienes llevarán el control de actividades, horarios, reportes, y realizarán la solicitud de ministración correspondiente.

La ministración se otorgará por el medio que establezca la Alcaldía Iztapalapa, pudiendo ser efectivo, cheque, transferencia bancaria u otro mecanismo. Las unidades administrativas encargadas de la operación informarán en su momento a las personas beneficiarias facilitadoras sobre los horarios y mecanismos a través de los cuales podrán recibir el apoyo económico.

9.2.2. Las unidades administrativas serán las responsables de dar seguimiento a las actividades del programa social, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Cuidados y Participación Ciudadana para asegurar que las metas establecidas se cumplan de manera adecuada.

Las unidades administrativas, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Cuidados y Participación Ciudadana, serán las responsables del seguimiento, supervisión y control de la efectividad de la operación del programa social para la supervisión directa, periódica y aleatoria de las actividades que desarrollen las personas facilitadoras de servicios beneficiarias, realizando, de ser el caso, recomendaciones o adecuaciones para su cumplimiento.

9.2.3 El Órgano Interno de Control podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca

Los casos no previstos en las presentes reglas de operación serán atendidos y resueltos por la Dirección Ejecutiva de Cuidados y Participación Ciudadana, en coordinación con la unidad administrativa responsable, quien resolverá conforme a los criterios que favorezcan y mejoren la ejecución y operación del programa social, en favor de los derechos de la ciudadanía.

9.3 Gestión de riesgos y continuidad operativa

La matriz de riesgos asegura que el programa no se detenga, aun en escenarios adversos. Matriz de Riesgos del Programa

Tipo de Riesgo	Riesgo identificado	Probabilidad	Impacto	Nivel	Responsable	Medida de mitigación	Respuesta a evento
Social	Resistencia comunitaria o falta de cooperación de la población para recibir los bienes y servicios públicos	Media	Medio	Medio	Unidades administrativas de la Alcaldía	Realizar consenso y difusión para la participación de la comunidad (vecinos, líderes barriales)	Activar mediación y socializar la oferta de bienes y servicios públicos
Ambiental	Las condiciones climáticas afectan que se desarrolle los bienes y servicios públicos	Media	Medio	Medio	Unidades administrativas de la Alcaldía	Previsión para establecer planes de actuación y de contingencia	Diseño de estrategias con la comunidad para garantizar que no se dejen de entregar bienes y servicios.

10. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

La persona ciudadana que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Solicitando audiencia o presentar su queja mediante escrito libre dirigido a la unidad administrativa correspondiente, ubicadas en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Iztapalapa, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas

Las quejas sobre el programa las podrá realizar la persona solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen las disposiciones previstas en la Ley o el programa. Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre completo
- Domicilio, y en su caso número(os) telefónico(s) de la persona solicitante que presenta la queja.
- Motivo por el cual presenta la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la unidad administrativa correspondiente dará el seguimiento y emitirá respuesta a la persona solicitante.

La respuesta podrá notificarse en el domicilio del interesado o en las instalaciones de la unidad administrativa responsable en un lapso no mayor a 30 días naturales. De no quedar conforme con la respuesta el interesado podrá interponer su inconformidad ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía Iztapalapa, con domicilio en: Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Iztapalapa en horario de lunes a viernes 10:00 a 15:00 horas

En caso de que se presenten situaciones de discriminación, se puede acudir a presentar una queja al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED) en los teléfonos: 5546008233 y 5553413010; y por correo electrónico: quejas.copred@cdmx.gob.mx.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier tipo de delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

11. Mecanismos de exigibilidad.

11.1 La Alcaldía Iztapalapa se compromete a dar publicidad de los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa, en la página electrónica de la Alcaldía y redes sociales oficiales, así como en las instalaciones de las unidades administrativas correspondientes.

11.2 Las personas beneficiarias del programa social podrán exigir el cumplimiento de lo establecido en las reglas de operación del programa, mediante la entrega de un escrito a las unidades administrativas correspondientes, quienes darán respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción

11.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo y se le niegue.

b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social y se incumpla.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

11.4 Con base en el artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

XI. Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

11.5 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.” De conformidad con el artículo 76 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

11.6. Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

11.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12. Seguimiento y evaluación.

12.1. La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

Como parte del ejercicio de evaluación interna, los entes de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México encargadas de ejecutar programas sociales deberán implementar encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

12.2. Evaluación.

a) La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Bienestar, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal, así mismo señalar explícitamente lo siguiente:

1. La unidad técnico-operativa responsable de coordinar con las unidades administrativas la evaluación interna del programa social, será la Dirección Ejecutiva de Cuidados y Participación Ciudadana.

2. Se realizarán encuestas de satisfacción para conocer la percepción del programa social por parte de la población beneficiaria, así como la información estadística de la misma.

b) La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Bienestar, y 27 de la Ley de Evaluación.

13. Indicadores de gestión y de resultados.

Cuadro 1. Matriz de indicadores del Programa

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Fre cuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a garantizar que la población de Iztapalapa acceda a sus derechos reconocidos	Porcentaje de personas beneficiarias finales, que mejoraron su calidad de vida por recibir directa o indirectamente alguna actividad del programa social / Número total de personas encuestadas) *100	(Número de personas encuestadas que mencionaron mejorar su calidad de vida por recibir directa o indirectamente alguna actividad del programa social / Número total de personas encuestadas) *100	Estratégico	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial	Reporte anual de actividades del programa social	Unidades administrativas responsables del programa social	La población participa en las actividades del programa social	95 %
Propósito	La población mejora su acceso a los bienes y servicios públicos de calidad	Porcentaje de mujeres usuarias finales que perciben una mejora en el acceso a los bienes y servicios públicos de calidad	(Número de mujeres usuarias finales que manifiestan estar satisfechas o muy satisfechas con los bienes y servicios públicos recibidos por la ejecución del programa social / Total de mujeres encuestadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial	Reporte anual de actividades del programa social	Unidades administrativas responsables del programa social	No hay impedimentos de ningún tipo para las actividades de las personas facilitadoras de servicios	95 %

Componentes	Mujeres en situación de vulnerabilidad reciben bienes y servicios específicos	Porcentaje de personas facilitadoras cuyas actividades van primordialmente dirigidas a asegurar los derechos de las mujeres	(Número de personas facilitadoras de servicios que realizan acciones específicas relacionados con los derechos de las mujeres/ Total de personas facilitadoras) * 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial	Padrón de personas beneficiarias	Unidades administrativas responsable del programa social	Personas facilitadoras idóneas se postulan al programa social	60 %
Componente	Apoyos económicos a personas facilitadoras entregados	Porcentaje de personas beneficiarias que reciben el apoyo económico monetario programado	(Número de apoyos económicos agregados a beneficiarias / Número de apoyos económicos programados a beneficiarias)*100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Edades	Información del programa	Unidades administrativas responsable del programa social	Se cuenta con la suficiencia presupuestal para el ejercicio de los recursos del programa social	95 %
Actividades	Supervisión de las tareas que realizan las personas facilitadoras de servicios	Supervisiones realizadas	(Número de personas facilitadoras de servicios que reciben al menos dos supervisiones de actividades al semestre / Total de Personas facilitadoras de servicios) *100	Eficacia	Porcentaje	Se mensual	Demarcación territorial	Información del programa	Unidades administrativas responsable del programa social	Se disponen de los recursos financieros suficientes para ejecutar el programa social	95 %

Actividades	Ejercicio presupuestal	Recurso del programa social erogado	(Presupuesto ejercido/Presupuesto autorizado) *100	Eficacia	Porcentaje	Sesembestral	Demarcación territorial	Información del programa	Unidades administrativas responsables del programa social	Se disponen de los recursos financieros suficientes para ejecutar el programa social	95%
-------------	------------------------	-------------------------------------	--	----------	------------	--------------	-------------------------	--------------------------	---	--	-----

Participante	Participación institucionalizada, alcaldía Iztapalapa y sociedad.
Etapa en la que participa	Planeación, programación, implementación, difusión y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social.
Forma de participación	Mediante propuestas e interactuando con la población e informando a la población potencial acerca de los requisitos y fechas para el acceso al programa social
Modalidad	Realización de propuestas de observaciones y/o mejoras dirigidas a las unidades administrativas ejecutoras.

15. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

El programa social está alineado con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa Provisional de Gobierno de la Ciudad de México, así como con el Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía Iztapalapa 2024-2027, en su “Eje Transversal 1 “Iztapalapa Buen Gobierno para el Buen Vivir”, en su Estrategia T.1 Implementación del buen gobierno con perspectiva de buen vivir, en su apartado i. Participación y atención ciudadana, “Acción 4. Contar con una red de personas facilitadoras para realizar actividades de acompañamiento a las políticas y programas en beneficio de la ciudadanía.”

16. Mecanismos de fiscalización.

16.1 Que, mediante la Cuarta Sesión Ordinaria 2024 de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 30 de diciembre de 2024, tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Personas Facilitadoras del Buen Vivir, 2026, mediante acuerdo CCSGBS/SO/IV/17/2024.

16.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

16.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

16.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5. El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

16.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

16.8 Que, mediante el documento con folio número SEMUJERES-OT-PEG-ROP-2026-009-A.IZTAPALAPA, se presentó la “Opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género en las reglas de operación del programa social”.

17. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos establecidos en el artículo 122 de la ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia. Así como en la página electrónica de la alcaldía. En tanto la siguiente información del programa será actualizada mensualmente:

- a) Área
- b) Denominación del programa
- c) Período de vigencia
- d) Diseño de objetivos y alcances
- e) Metas físicas
- f) Población beneficiada estimada
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal.
- h) Requisitos y procedimiento de acceso.
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- j) Mecanismos de exigibilidad
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones.
- l) Indicadores con nombre, definición, método cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para el cálculo.
- m) Formas de participación social.
- n) Articulación con otros programas sociales.
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente
- p) Vínculo a la Convocatoria respectiva.
- q) Informes periódicos sobre ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas.
- r) Padrón de personas beneficiarias mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso edad y sexo.
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

18.1 La Alcaldía Iztapalapa, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2027, el padrón de personas beneficiarias correspondiente indicando, nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

La actualización del padrón de personas beneficiarias podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos.

18.2 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Iztapalapa a través de las unidades administrativas correspondientes, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Cuidados y Participación Ciudadana. entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medios magnético, y lo publicará en la página WEB de la alcaldía, en el apartado de “Transparencia”, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la LTAIPRC.

18.3 Cuando sea solicitado, se otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales de acuerdo con sus atribuciones, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.

18.4 En página electrónica oficial de la Alcaldía y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias del programa social, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables siguientes: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto de este, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122, fracción II de la LTAIPRC.

18.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

18.6 Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.7. Las unidades administrativas correspondientes podrán diseñar, establecer e implementar mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

18.8. Las unidades administrativas correspondientes podrán diseñar, establecer e implementar mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. -El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, a 27 de enero de 2026.

(Firma)

**LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ALCALDESA DE IZTAPALAPA**